

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Calle 11 No 9 – 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

REF: EXPEDIENTE No. 2017-00287 (15)
INTERDICCION DE LUIS ALFONSO IREGUI PÉREZ

AUDIENCIA ART.103-104 DE LA LEY 1306/09

En la ciudad de Bogotá D.C., el día veintisiete (27) del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., se constituye en audiencia con la finalidad de adelantar la prevista en los arts. 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, y la declara abierta: Se deja constancia que asiste: La guardadora principal, Maria Dolores Avilan Aranda, identificada con cédula de ciudadanía No. 20'678.322 de La Calera - Cundinamarca y el hijo, Luis Alfonso Iregui Avilan, identificado con c.c. 1010197006.

A continuación, la guardadora principal expone sobre el estado personal de su representado, aduce que se encuentra estable, y que ha podido asistir a sus controles médicos, resalta que vive en su domicilio. Seguido, complementa su informe contable a septiembre de 2022, allí relaciona los egresos e ingresos, primeros que son obtenidos por la pensión que devenga y, es destinada para sufragar las necesidades básicas de su pupilo, igualmente, acotó que él es propietario del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n° 50S-40240302, y que quien está usufructuando dicha propiedad es su hermana la señora Luz Marina Pérez Iregui y, que por comentarios de sus familiares, aquella lo está buscando con el fin de "*firmar unos documentos con el propósito de él vender dicha cuota parte*", esta situación la guardadora la quiere poner de presente en el Despacho, para lo cual se le informó que el señor **LUIS ALFONSO IREGUI PÉREZ** está declarado en interdicción y en estos momentos no puede comercializar sus bienes.

POR EL DESPACHO: Como quiera que la cuenta exhibida por la guardadora se encuentra ajustada a derecho, se **IMPARTE APROBACIÓN** a la misma.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por quien en ella intervino.

La Juez,


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
